



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 6 de noviembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio n.º 723/2009. (2009ED0882)

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. García García, en nombre y representación de Proyectos y Promociones López Calderón, S.L., frente a D. José Ángel Vicente Jiménez, en situación procesal de rebeldía:

1. Declaro la resolución por falta de pago del contrato de arrendamiento con opción de compra celebrado, con fecha 4 de junio de 2008, entre Proyectos y Promociones López Calderón, S.L., en calidad de arrendadora, y D. José Ángel Vicente Jiménez, como arrendatario, y relativo a la vivienda sita en la C/ Dos de Mayo, n.º 76-3.º A, de Badajoz.
2. Condeno a D. José Ángel Vicente Jiménez al desalojo de dicho inmueble dejándolo a la libre disposición de Proyectos y Promociones López Calderón, S.L., apercibiéndole de que, si no lo desocupare en el plazo máximo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución, se procederá a realizar el lanzamiento, siempre que lo solicitase la demandante en la forma prevenida en el art. 549 LEC.
3. Condeno a D. José Ángel Vicente Jiménez a abonar a Proyectos y Promociones López Calderón la cantidad de dos mil ochocientos euros (2.800 €) en concepto de rentas vencidas y no abonadas hasta septiembre de 2009, inclusive, más aquellas rentas que se devenguen con posterioridad a septiembre de 2009 y hasta el momento del efectivo lanzamiento.

Se imponen las costas causadas a la parte demandada.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación que se preparará, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, informándose al demandado que si desea recurrir en apelación, no se le admitirá dicho recurso si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas.

Lo mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 LEC, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a D. José Ángel Vicente Jiménez.

En Badajoz, a seis de noviembre de dos mil nueve.

La Secretario Judicial